



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE LA JUNTA DE
CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCI
Número

59

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/026/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 25 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA JARDINES DE ARAGÓN, FRENTE A CENTER PLAZA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/026/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública en el camellón lateral derecho de la avenida central, colonia jardines de Aragón, frente a center plaza, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 17.1, 17.2, 17.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalan en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **11:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA JARDINES DE ARAGÓN, FRENTE A CENTER PLAZA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de

cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuenta con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que

establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía pública en el camellón lateral derecho de la avenida central, colonia jardines de Aragón, frente a center plaza, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/027/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 25 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA JARDINES DE ARAGÓN, ESQUINA CON LA CALLE PASEO DE LOS JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/027/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública en

camellón lateral derecho de la avenida central, colonia jardines de Aragón, esquina con la calle paseo de los jardines, municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 17.1, 17.2, 17.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **10:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA JARDINES DE ARAGÓN, ESQUINA CON LA CALLE PASEO DE LOS JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del

incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada EN LA VÍA PÚBLICA EN UBICADA EN EL CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA JARDINES DE ARAGÓN, ESQUINA CON LA CALLE PASEO DE LOS JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio

del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/040/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 03 de marzo del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA R-1, ESQUINA CON LA AVENIDA CENTRAL DENTRO DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC DE MORELOS- NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/040/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública instalada una estructura para publicidad exterior tipo unipolar, en la vía pública camellón central de la avenida R-1 esquina con Avenida Central dentro de la franja de derecho de vía con sentido de circulación Ecatepec de Morelos – Nezahualcóyotl, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA JUEVES CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA R-1, ESQUINA CON LA AVENIDA CENTRAL DENTRO DE LA FRANJA DE DERECHO DE VÍA CON SENTIDO DE

CIRCULACIÓN ECATEPEC DE MORELOS- NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, que al encontrarse ubicada la estructura publicitaria en la vía pública, resulta **procedente aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía** camellón central de la avenida R-1 esquina con Avenida Central dentro de la franja de derecho de vía con sentido de circulación Ecatepec de Morelos – Nezahualcóyotl, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Artículo 17.87.- Las medidas de seguridad son resoluciones provisionales de inmediata ejecución y carácter urgente que constituyen un instrumento para salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas o sus bienes, las que podrán ejecutarse en cualquier momento y duraran todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron pudiendo ejecutarse más de una cuando las circunstancias lo exijan pudiendo consistir en:

I. Suspensión de la publicidad exterior o en su caso de los trabajos, obra o instalación de la misma;

II. Retiro o demolición de la publicidad exterior o de sus elementos. En los casos en que por la gravedad de las circunstancias se ponga en peligro el interés general, esta medida podrá imponerse aún cuando no se hubiese notificado el procedimiento o el inicio del procedimiento de verificación, debiendo ordenar la notificación al día hábil siguiente en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

III. Cualquier otra acción o medida que a juicio de la autoridad tienda a evitar daños a personas, bienes o a la infraestructura vial;

IV. Las previstas en otros ordenamientos. Los responsables deberán prestar toda facilidad para la ejecución de las medidas de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por oponerse a las mismas.

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/042/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN, FRENTE A LA CLÍNICA 93 DEL IMSS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/042/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN, FRENTE A LA CLÍNICA 93 DEL IMSS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **12:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN, FRENTE A LA CLÍNICA 93 DEL IMSS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuenta con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la

publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN, FRENTE A LA CLÍNICA 93 DEL IMSS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/044/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN, CON REFERENCIA PASANDO METRO PLAZA ARAGÓN

FRENTE A GASOLINERA, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC DE MORELOS-NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/044/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN, CON REFERENCIA PASANDO METRO PLAZA ARAGÓN FRENTE A GASOLINERA, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC DE MORELOS-NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 17.1, 17.2, 17.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001;.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN, CON REFERENCIA PASANDO METRO PLAZA ARAGÓN FRENTE A GASOLINERA, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC DE MORELOS-NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declarar en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada EN LA VÍA PÚBLICA EN EL CAMELLÓN LATERAL DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN, CON REFERENCIA PASANDO METRO PLAZA ARAGÓN FRENTE A GASOLINERA, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN**

ECATEPEC DE MORELOS-NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijarán y publicarán en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/046/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA OLÍMPICA 68, FRENTE A LA DISCOTEQUE LA HABANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/046/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública en camellón lateral derecho de la avenida central, colonia olímpica 68, frente a la discoteque la habana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 17.1, 17.2, 17.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001;

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **11:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA OLÍMPICA 68, FRENTE A LA DISCOTEQUE LA HABANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuenta con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía pública en ubicada en camellón lateral derecho de la avenida central, colonia olímpica 68, frente a la discoteque la habana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/048/2016.
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO EN LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC A UNA CUADRA DEL METRO ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/048/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública en camellón lateral derecho en la Avenida Central, Colonia Valle Anáhuac a una cuadra del Metro Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 17.1, 17.2, 17.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO EN LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC A UNA CUADRA DEL METRO ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuenta con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor;

suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía pública en ubicada en camellón lateral derecho en la Avenida Central, Colonia Valle Anáhuac a una cuadra del Metro Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/049/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA COLONIA VALLE ANÁHUAC DE LA AVENIDA CENTRAL, FRENTE AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/049/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública en camellón lateral derecho de la Colonia Valle Anáhuac de la Avenida Central, frente al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de

Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 17.1, 17.2, 17.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001;.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO DE LA COLONIA VALLE ANÁHUAC DE LA AVENIDA CENTRAL, FRENTE AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía pública en ubicada en camellón lateral derecho de la Colonia Valle Anáhuac de la Avenida Central, frente al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos

de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/050/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 26 de febrero del 2016.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO (BANQUETA) DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/050/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública en camellón lateral derecho (banqueta) de la Avenida Central, colonia Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 799, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 17.1, 17.2, 17.4 fracciones V inciso a), VI y VI bis, 17.5 fracción III, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.37, 17.64, 17.65 fracciones II, VIII, XI y XIV, 17.66, 17.84, 17.85, 17.86, 17.87 y 17.88 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 fracciones I, IX, X, XI, XII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2 fracciones III y IV, 5, 7, 8 fracción I, 9 fracción I y IV, 10, 15, 16, 18, 20, 21 fracciones II y IX, 26, 27, 41, 48, 50 y 54 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; los puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008; así como el Acuerdo JC-038-009-del Consejo Directivo de la Junta de Caminos del Estado de México, emitido en la XXXVIII Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2001, bajo el punto número VII.1.2 del orden del día, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 14 de junio del 2001;

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **14:00 HORAS DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA EN CAMELLÓN LATERAL DERECHO (BANQUETA) DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la

estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuenta con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente podrá consultarlo en las oficinas de la Unidad Jurídica ubicadas en calle Igualdad número 101, colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, en un horario de las 09:00 a.m a las 18:00 horas, principalmente el oficio expedido por la Coordinación de Derecho de Vía de la Dirección de Conservación de Caminos de este organismo y el dictamen de valuación de riesgo expedido por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de gobierno del Estado de México, documentos que se tomaron como base para **aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía pública en ubicada en camellón lateral derecho (banqueta) de la Avenida Central, colonia Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).